Rodrigo de Soto et Antonio Ortiz et Alvaro de Arrones et el bachiller Alvaro de San
Estevan et Diego Riquelme et Pedro Riquelme et Manuel de Arrones que son dellos diez
e seys omes buenos regidores que han de ver y de ordenar los fechos y fazienda del
dicho concejo seyendo ay Rodrigo de Castro mayordomo e Juan de Cordova e Francisco Tomas
de Bonadilla et Gregorio Salad e Pedro de Arrones e Alfonso de Avilon et Diego Gil procuradores
de la dicha cibdad

Donde ay otra señal como esta en la hordenança deste dia.

Hordenança de los molinos et señores de molinos

E a los dichos señores por que son informados que los molinos de los molinos de
esta cibdad et sus terminos no quieren moler las mesturas et pan menudos et lle-
van mayor derecho de la cavera de lo que deven segund la ordenança antigua que ce-
ca desta fabla de lo que bienedano a los vecinos desta cibdad et por fame de esto
ordenaron y mandaron que los molinos no lleven mayor derecho por moler el trigo
e panizo et alcandia blanca de que se lleven por cada cafiz et asy demas o
menos segund la cantidad que fuere que se a buelto que se a cada uno sobre
sy esto de lo que ellos o sus bestias llevaren e troxeren y farina a casa de sus
dueños et de las cavadas et del alcandia rroja que llevan de maglia de cada cafiz que tro-
xeren e asy mesmo demas o menos segund de las e sy la cevada e al-
candia rroja fuere buelta con trigo e con cevada que lleven la maglia al respecto de lo
que fuere el trigo e la cevada et el alcandia rroja segund e como deve es e de lo que
llevaren los señores e dueños de la tal cavera et lo troxeren de los molinos que los
dichos molinos no lleven sy no la dizeocheva medida e no mas e que el que de los
dichos molinos et señores de molinos y otras que las que resonas que tuviere cu-
ydo de los dichos molinos que no guardare la dicha ordenança antigua que es de la
farina sisa dicha que pague de pena por cada vez que lo contrario fiziere ciento
e veynte mrs partidos a esta guisa la tercia parte para el acusador e las dos
tercias partes para las obras de la casa del peso de la farina y esta mesma pena
ayan los dichos molinos y otras que las que resonas que no fuere moler los dichos
pan menudos segund et como dicho es

Viernes onze dias de setienbre año del nacimiento del nuestro salvador Jhesu Christo de
mill e quatrocientos e ochenta e seys años este dia fuero ayuntados